200

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA No. 1099

REG. AL FOLIO No. 132

1

LUGAR Y FECHA: Neiva, 13 NOV 2019

PARTES: **TC. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS**
Ordenador del Gasto Cenac Regional Neiva

CONTRATISTA: **JULIAN ANDRES LOPEZ GIL**
C.C9.726.119 expedida en Armenia (Quindío)

SUPERVISOR: **MY. ORLANDO NUÑEZNAVARRO**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIPIG 26
Oquien haga sus veces

ASUNTO: **TRATA DE LALIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALESPARA REALIZAR LA ASESORIA JURÍDICA INTEGRAL A LOS PROCESOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA PIGOANZA BIPIG 26.**

Entre los suscritos, **TC. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS,** mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.856.021 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Ordenador del gasto, conforme a plan de traslados sistema apoyo y servicios para el combate No. 20173155206853 MDN-CGFM-COEJ-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 de fecha 28 de Octubre de 2017, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución No 5662 del 27 de Junio de 2016, la resolución 5159 del 2017, la resolución 134 del 2018, adicionada por la resolución 267 del 2018 y modificada por la resolución 1417 del 08 marzo de 2018, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL-NEIVA" con NIT. 800.131.039-0 y por la otra parte**JULIAN ANDRES LOPEZ GIL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 9.726.119 expedida en Armenia (Quindío) , hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORIA JURÍDICA INTEGRAL A LOS PROCESOS DEL BATALLÓN DE INFANTERIA PIGOANZA BIPIG 26**, previa las siguientes consideraciones:

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.303451**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE ENERO DE 2018
CDP	No. **1718** FECHA DE EXPEDICION 15/01/2018 VALOR: **($24.480.000)**
CRP	No.**2518** FECHA DE EXPEDICION2018/01/24 VALOR: **($24.480.000)**
POLIZA DE GARANTIA UNICA	Cumplimiento del Contrato y Calidad del servicio 047 BO 2884240 LIBERTY SEGUROS S.A
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24 DE ENERO DE 2018

PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios se iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, **hasta el 25 de Octubre de 2018.**
CONTRATO MODIFICATORIO	N/A
PRÓRROGA No. (En días calendario)	N/A
SUSPENSION (en días calendario)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de Octubre de 2018.
VALOR INICIAL	**$24.480.000**
VALOR CESION	**N/A**
VALOR TOTAL	**$24.480.000**
PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
SUPERVISIÓN	Supervisor certificada cumplimiento del 100% del objeto contractual. *las actividades realizadas en detalle por el contratista reposa en el informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción del servicio en el archivo central de la CENAC-NEIVAo https://www.secop.gov.co

II. BALANCE

Valor inicial	$24.480.000	
Valor. Adiciones	0	
Valor Total	$24.480.000	
Valor. Pagado a la fecha		$24.480.000
Valor. Causado y que no se ha pagado al contratista		$0
Valor. Total ejecutado		$24.480.000
VR. SALDO A LA FECHA (Valor. Total - Valor. Ejecutado a la fecha)		$ 0
SUMAS IGUALES	**$24.480.000**	**$24.480.000**

III. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

ASESOR JURÍDICO	PS. MAYRA ALEXANDRA MONTOYA V
ASESOR ECONOMICO	PS. YOLANDA PUENTES TOVAR
SUPERVISOR	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓNDE INFANTERIA PIGOANZA BIPIG 26

IV. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación del Ejército, y en el expediente electrónico del https://www.secop.gov.co

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No **CO1.PCCNTR.303451**suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENAC

CENAC

REGIONAL NEIVA y **JULIAN ANDRES LOPEZ GIL**, en los términos consignados en la presente acta

V. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA"** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**CO1.PCCNTR.303451**REGIONAL NEIVA 2018, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12.5% en salud y el 0,522 % para riesgos laborales.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO):

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**CO1.PCCNTR.303451**-CENAC REGIONAL NEIVA 2018Por todo lo anterior las partes:

V. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en l, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el último pago concluyendo que la entidad es competente para liquidar.
Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto). Artículo 136 derogado, ahora 169 de la Ley 1437 de 2011.

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del

artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- Por todo lo anterior las partes:

VI.ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.**CO1.PCCNTR.303451**–CENACREGIONAL NEIVA 2018, celebrado entre el EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA"y **JULIAN ANDRES LOPEZ GIL**C.C.9.726.119 expedida en Armenia (Quindío).

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, declaran recíprocamente estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No**CO1.PCCNTR.303421**-CENAC REGIONAL NEIVA 2018, objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta en Neiva (Huila) a los 13 NOV 2019

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL-NEIVA"

TC. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS
ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL NEIVA

JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CONTRATISTA

EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓNDE INFANTERIA PIGOANZA BIPIG 26
SUPERVISOR
PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Elaboró: PS. **MAYRA A MONTOYA V**
Asesor jurídico

Revisó y aprobó: PS YOLANDA PUENTES TOVAR
Asesora Económica